

RESOLUCIÓN N° 248 - - - - -

(18 MAR 2020)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa.”

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 03 del 2 de enero de 2018, modificada por la Resolución No. 779 del 12 de junio de 2019 y la Resolución No. 31 del 15 de enero de 2020, la Resolución No. 098 del 30 de enero de 2020 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de acuerdo con lo señalado en el citado acuerdo el IDARTES tiene como objetivo la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 subsección 4, señala, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo, de conformidad con el artículo 2°, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: **“i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles**, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece *“arrendamiento de bienes inmuebles”*.

Que teniendo en cuenta que en la localidad de Ciudad Bolívar (Barrio Lucero Bajo) de la Ciudad de Bogotá D.C., se encuentra un inmueble que cumple con los requerimientos solicitados por la Entidad, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 17D # 64B -07 Sur; Carrera 17 D # 64 B-31 Sur y Carrera 17 -D Bis # 64 A-80 Sur, se considera viable y oportuno adelantar el proceso de selección mediante contratación directa para la celebración de contrato de arrendamiento, para atender la necesidad definida por la entidad y consecuentemente alcanzar las metas y objetivos propuestos en el proyecto de inversión 982 *“Formación Artística en la Escuela y la Ciudad”*.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, y bajo el modelo estratégico para la implementación de los Centros de Formación Artística - CREA, se requiere arrendar un inmueble para el funcionamiento del Centro de Formación Artística correspondiente a la localidad anteriormente mencionada, en el marco del proyecto de inversión 982 *“Formación Artística en la Escuela y la Ciudad”*.

Handwritten signature

RESOLUCIÓN N° 248 - - - - -

(18 MAR 2020)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa.”

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de contratación directa es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$149.363.868)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones y demás impuestos, tasas y contribuciones. Dicho presupuesto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
1483	3-3-1-15-01-11-0982-124	124 formación artística en la escuela y la ciudad	\$ 149.363.868

Que el inmueble objeto de la contratación se encuentra ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar (Barrio Lucero Bajo) de la Ciudad de Bogotá D.C., y corresponde a una edificación con las siguientes especificaciones:

El espacio para arrendarse tiene un área aproximada de 581 mt², adicionalmente, consta de una distribución interior a continuación relacionada y tomada del Avalúo Comercial Corporativo adjunto, así: 4 pisos: Primer piso: Dos salones, una bodega, una oficina y un baño. Entre los pisos 1° y 2° se encuentran dos baños. Segundo piso: Dos salones, una bodega, una oficina y un baño. Entre los pisos 2° y 3° se encuentran dos baños. Tercer piso: Dos Salones. Entre los pisos 3° y 4° se encuentran dos baños. Cuarto piso: Un Salón y una bodega. Hay dos construcciones separadas entre sí, pero con accesos independientes, espacios abiertos, comunes y espacios independientes para cada torre. Baterías de baños en cada nivel, adecuado al uso institucional. Especificaciones Constructivas: Estructura: Vigas y columnas en concreto reforzado. Placa. Concreto, ferro concreto. Piso: En tableta. Techo: Placa. Construcción moderna. Fachada: En vidrio y verde. El edificio tiene todos los servicios públicos conectados menos el gas natural, buen estado de conservación. Las áreas descritas en la propuesta de arrendamiento y que hacen parte del bien inmueble objeto de la presente contratación, se relaciona de la siguiente forma:

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Bien inmueble ubicado en la Carrera 17D # 64B -07 Sur; Carrera 17 D # 64 B-31 Sur y Carrera 17 -D Bis # 64 A-80 Sur, cuya descripción de linderos se encuentra en la escritura pública No.2380 del 19 de noviembre de 2011, otorgada por la Notaría sesenta y tres (63) del Círculo Notarial de Bogotá, cuyas matrícula inmobiliaria y cedula catastral se relacionan a continuación: Matrícula Inmobiliaria No. 050S-483387 con cedula catastral No. BS65AS17D7. Matrícula Inmobiliaria No. 050S-40440325 con cedula catastral No. 002517223800000000. Matrícula Inmobiliaria No. 050S-528975 con cedula catastral No. BSU17845. **Nota:** En el acta de recibo del inmueble se verificará y consignará el recibo del área efectivamente entregada en calidad de arriendo al IDARTES.

Que para efectos de la definición del costo del canon de arrendamiento se cuenta y hace parte integral del presente el concepto del profesional experto en la materia, el cual da cuenta de los parámetros del justo precio que se puede definir de común acuerdo entre el arrendador y

Handwritten signature

RESOLUCIÓN N° 248 - - - - -

(18 MAR 2020)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa.”

arrendatario, como quiera que se trata de un inmueble urbano de naturaleza comercial.

Que el contrato tendrá un plazo de ejecución de **Doce (12) meses**, hasta el **18 de marzo de 2021**, contabilizados a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Iniciación, previo cumplimiento del último requisito de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015; por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** para alcanzar las metas y objetivos propuestos del proyecto **“Formación artística en la escuela y la ciudad”**, y así brindar a los niños, niñas y jóvenes, la garantía de una formación artística integral, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo que se cita en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato de arrendamiento, el cual tiene por objeto: **“Tomar en calidad de arrendamiento los bienes inmuebles ubicados en la Carrera 17D # 64B -07 Sur; Carrera 17 D # 64 B-31 Sur y Carrera 17 -D Bis # 64 A-80 Sur de la ciudad de Bogotá, con un área disponible aproximada de 581 mt2, acorde con las especificaciones definidas por la entidad, con destino al funcionamiento de un Centro de Formación Artística - CREA, en el marco del proyecto 982 “Formación Artística en la Escuela y la Ciudad del IDARTES”.**

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el valor de la contratación en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 149.363.868)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones costos directos e indirectos derivados del contrato de arrendamiento. Dicho presupuesto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
1483	3-3-1-15-01-11-0982-124	124 formación artística en la escuela y la ciudad	\$ 149.363.868

Wendy

RESOLUCIÓN N° 248 - - - - -

(18 MAR 2020)

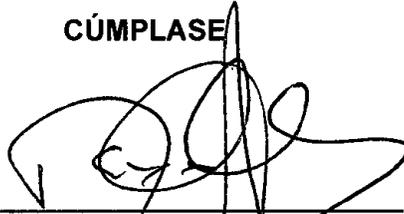
“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa.”

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos se pueden **consultar** en la página web que administra la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 18 MAR 2020

CÚMPLASE



LEYLA CASTILLO BALLEÑ
Subdirectora de Formación Artística
IDARTES

Aprobó:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Viviana Paramo - Contratista Oficina Asesora Jurídica	